



**ANEXO I**  
**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS**  
**AIRES Y EL MUNICIPIO DE TAPALQUÉ**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo de las Comunidad, Andrés Larroque, DNI: 25.785.138, con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el MUNICIPIO DE TAPALQUÉ representado por el Sr. Gustavo R. Cocconi DNI N° 13.988.549 con domicilio en San Martín N° 179 de la ciudad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** el presente Convenio tiene por objeto impulsar el "PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

**SEGUNDA:** a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del PROGRAMA ESCENARIOS DEPORTIVOS ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PRD 3), aprobado por Resolución RESO-2022-1599-GDEBA-MDCGP por la suma de PESOS PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.000) que será depositado en la cuenta Municipalidad de Tapalqué N° 6310-5324/0 CBU 0140369301631000532403 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6310 cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" TAPALQUÉ CUIT N° 33-99900537-9

**TERCERA:** la suma otorgada a "LA MUNICIPALIDAD" no podrá superar por sí, o en suma con otro aporte no reintegrable ya entregado, el límite fijado por Decretos 50/2022, 216/2022 o en el que en el futuro los reemplace.

**CUARTA:** dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para reacondicionamiento de escenarios deportivos locales y/o adquisición de equipamiento y materiales deportivos en el marco de la accesibilidad para personas con discapacidad

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del PROGRAMA, no pudiendo destinarlo a otro fin. Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas.-



**SEXTA:** a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA MUNICIPALIDAD” remitirá a la Subsecretaría de Deportes dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes de respaldo y en su caso la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a “EL MINISTERIO” mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de “EL MINISTERIO” y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -

a) “EL MINISTERIO” a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, “LA MUNICIPALIDAD” pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones.-

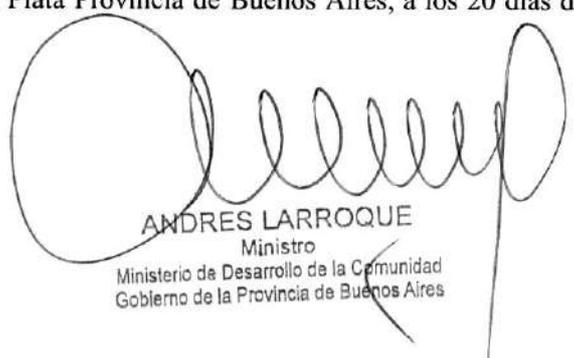
b) “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de “EL MINISTERIO” a requerimiento de este último. -

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento.-

**SÉPTIMA:** a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Las partes se someten a la Jurisdicción de la Justicia Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2023.-

  
GUSTAVO R. COCCONI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE

  
ANDRES LARROQUE  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO TAPALQUE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.